UNSCH FACULTAD DE DERECHO

**RESOLUCION DECANAL Nº 037-2023-UNSCH-FDCP-D**

Ayacucho, 31 de enero de 2023

**VISTO**, el memorando N° 080-2022-CA/FDCP/UNSCH, de la Comisión Académica, dictamen de exclusión de relación de observados del estudiante Jarol Soran Argumedo Vargas; y

**CONSIDERANDO**:

Que, Jarol Soran Argumedo Vargas , alumno de la Escuela Profesional de Derecho, mediante solicitud de fecha 27 de diciembre de 2022, ha peticionado la exclusión de la relación de observados, indicando que al solicitar su certificado de estudios le indicaron en la Oficina de Certificación, Grados y Títulos que sus nombres aparecen en la lista de alumnos observados por matrículas irregulares, sin embargo indica que ya llevó el proceso administrativo subsanado por la Resolución de la Comisión Académica N° 32-2017-CA/FDCP7unscH que le absolvió de dicha irregularidad por lo que solicitó la exclusión de la mencionada relación de observados;

Que, mediante informe de alerta de control N° 002-2017-UNSCH/OCI de fecha 24 de enero de 2017, se estableció que al estudiante Jarol Soran Argumedo Vargas se observó la autorización de las matrículas y notas obtenidas, es decir se le autorizó la matrícula en el curso de ES-150 Estadística Social sin haber aprobado el requisito MA-141;

Que, mediante Resolución de Comisión Académica N° 32-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017 ya se pronunció y resolvió sobre el caso de las indicadas matrículas y notas irregulares, por ello en el artículo 1° de la citada resolución se declara la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota 10 obtenida por el estudiante Jarol Soran Argumedo Vargas en el curso de ES-150 Estadística Social, correspondiente al semestre académico 2015-II en la modalidad de examen de aplazados, asi mismo, conforme a lo dispuesto en el considerando tercero de dicha resolución la nulidad e insubsistencia de la matrícula y la nota obtenida en el curso antes indicado no se extiende a los demás cursos secuenciales,

Que, de la revisión del récord académico histórico donde figuran las notas aprobatorias y desaprobatorias obtenida por el estudiante Jarol Soran Argumedo Vargas, se advierte que en el apartado del semestre académico 2015-II ya no figura la matrícula y nota diez (10) del curso secuencial ES-150 Estadística Social correspondiente al semestre académico 2015-II, lo que significa que la nulidad decretada ya se hizo efectiva y por lo tanto las observaciones y/o cuestionamientos realizados en el informe de alerta de control N° 002-2017-UNSCH/OCI se encuentran debidamente subsanados y/o levantados en lo que concierne al caso del estudiante Jarol Soran Argumedo Vargas;

Que, en tal sentido la Comisión Académica teniendo en consideración los fundamentos precedentes concluye y opina que se debe declarar fundada la solicitud de exclusión de lista de observados presentado por el estudiante Jarol Soran Argumedo Vargas, por cuanto la matrícula y nota cuestionada ya fueron declaradas nulas mediante la Resolución de Comisión Académica N°32-2017-CA-FDCP-UNSCH de fecha 15 de setiembre de 2017, asi mismo recomienda que emitida el acto resolutivo, se debe remitir

a la oficina de Certificación, Grados y Títulos para que el referido estudiante pueda continuar con sus trámites de certificado de estudios;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 345-2021-UNSCH-CU de fecha 08 de setiembre de 2021, se encargó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a resolver los expedientes pendientes de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en tal consideración es menester emitir el acto administrativo de anulación conforme el párrafo precedente, estando a lo recomendado por la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria Nº 30220, Reglamento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** Fundada la solicitud de Exclusión de la relación de alumnos observados, presentado por el estudiante **JAROL SORAN ARGUMEDO VARGAS**, por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Informática y Sistemas y Oficina de Certificación, Grados y Títulos para el trámite correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mstro. Oscar O. Galván Oviedo
DECANO

**Distribución:**
**EP de Derecho**
**Oficina General de Informática y Sistemas**
**Oficina de Certificación, Grados y Títulos**
**Archivo Central**
**Interesado**
**Archivo**
**OGO/cazp**